



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo (Sucre), dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015)

NATURALEZA DEL ASUNTO:	PROCESO ORDINARIO
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN:	NO. 70001-33-33-007-2013-00289-00
DEMANDANTE:	AMPARO CENaida CASTILLO MARTINEZ
DEMANDADO:	NACION – INCORA – MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL – FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA

I.- ANTECEDENTES

En audiencia inicial llevada a cabo el día 06 de julio de 2015, se programó como fecha para la audiencia de pruebas el día 14 de septiembre de 2015 (fls.157-159); así mismo se tiene qué mediante Resolución No. 100 de fecha 31 de agosto de 2015, el H. Tribunal Administrativo de Sucre, concedió permiso al Juez titular de este Despacho para ausentarse de sus labores durante los días 11 y 14 de septiembre del cursante año.

II.- CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Visto como esta que la audiencia de pruebas programada para llevarse a cabo dentro del presente proceso el día 14 de septiembre, coincide con los días en que el juez titular de este Despacho se encontrara haciendo uso del Permiso concedido por el H. Tribunal Administrativo de Sucre, mediante la Resolución No. 100 del 31 de agosto de 2015, se hace necesario fijar nueva fecha para su realización.

En virtud de lo anterior y de acuerdo con la agenda del Despacho se fija el día tres (03) de noviembre de 2015, a las diez de la mañana (10:00 a.m.) como fecha y hora para la celebración de la audiencia pruebas (Art. 181 de la Ley 1437 de 2011), dentro del presente proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Contencioso Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo,

RESUELVE:

PRIMERO.- Suspender la realización de la audiencia programa para el día 14 de septiembre a las nueve de la mañana (9:00 p.m.), por los motivos expuestos en la parte motiva.

SEGUNDO.- FÍJASE el día tres (03) de noviembre de 2015 a las diez de la mañana (10:00 a.m.) como fecha y hora para la celebración de la audiencia pruebas (Art. 181 de la Ley 1437 de 2011), dentro del presente proceso.

TERCERO.- INFÓRMESE a las partes por anotación en estado electrónico y a los correos suministrados para recibir notificaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JULIO CÉSAR ARTEAGA JÁCOME
Juez Séptimo Contencioso Administrativo Oral

LMFA